

SESION PLENARIA ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1992.

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión al proyecto de ley de protección de los animales (BOA nº 27, de 21.2.92).

(Comienza la Sesión a las diecisiete horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Para la presentación del Proyecto de Ley sobre Protección de los Animales el Consejero de Agricultura, D. Vicente de la Hera Llorente, tiene la palabra. Por un tiempo no superior a quince minutos.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente, Señorías.

Con mucho gusto ocupo esta Tribuna para hacer la presentación del Proyecto de Ley de Protección de los Animales. Proyecto de Ley que llega a esta Cámara en este momento y que consideramos de mayor interés para Cantabria.

Este Proyecto de Ley respeta, como es natural, en toda su amplitud, los convenios internacionales suscritos por España sobre el tema. Convenios de Washington, Bonn, Berna, así como la legislación nacional sobre Caza, Pesca y Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; pero avanza en la consideración de las situaciones no suficientemente tratadas y resueltas en los textos legales que acabamos de indicar.

Este Proyecto de Ley consta de 58 Artículos, distribuidos en VI Títulos, una Disposición Transitoria, otra Derogatoria y tres Disposiciones Finales. Recoge la clara e inequívoca voluntad política del Consejo de Gobierno de Cantabria de garantizar el respeto, la protección y la defensa de los animales en su interrelación con la especie humana. Igualmente, permite al Consejo de Gobierno tomar cuántas

iniciativas, exigencias y medidas sean oportunas en la aplicación y defensa de un trato responsable y adecuado para la explotación, tenencia y manejo de los animales.

Se compone -como hemos dicho antes- de VI Títulos que, de forma muy resumida, se refieren a lo siguiente:

TITULO I.- Disposiciones Generales, en el que se establecen las normas comunes a todo tipo de animales, concretando las atenciones mínimas que estos deben recibir desde el punto de vista de trato e intercambios.

TITULO II.- Hace referencia a los animales domésticos, en las exigencias que comporta, naturalmente, la convivencia con toda la amplia variedad de animales domésticos. Tanto los llamados animales de compañía como los conocidos con el nombre de animales de renta, gracias a cuya explotación muchas familias obtienen su propio medio de vida.

TITULO III.- De la Fauna Silvestre. Abarcando este Título tanto los aspectos correspondientes a la conservación y aprovechamiento ordenado de esta Fauna como la defensa de las especies protegidas, da un avance más en relación con lo que contemplan, sobre esta misma materia, tanto la Ley de Caza del año 1970 y de Pesca del año 1940 como la Ley de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestre del año 1989.

TITULO IV.- De la tenencia, tráfico y comercio de los animales. En él se regulan todas las actividades y se tipifican los establecimientos para alojamiento, estancia y comercialización de animales.

TITULO V.- Habla de las infracciones y sanciones. En él se tipifican las distintas faltas o infracciones que pueden ser leves, menos graves, graves y muy graves y se regulan también las sanciones correspondientes que van desde las más leves que son de 5.000 pesetas hasta 5.000.000 pesetas en los casos de faltas muy graves.

TITULO VI.- De formación y educación en el tema de protección de los animales. Donde se recogen una serie de iniciativas mediante las cuales la Diputación Regional de Cantabria pretende llevar al ánimo de los habitantes de la Región la necesidad de respetar las normas que establece la Ley para evitar expedientes y sanciones en favor de la defensa de los animales e intentar conseguir la suficiente concienciación de nuestros habitantes para evitar tener que defender la Ley a base de sanciones.

A este fin se realizarán reuniones, charlas, coloquios, etc., aulas y campamentos de la Naturaleza; y, también, se contempla la colaboración con sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales que nosotros consideramos que tienen mucho que decir en este tema.

Esta colaboración con las asociaciones o sociedades de protección y defensa de los animales, tanto la Ley en su Artículo 58 como el borrador del Reglamento, que ya está preparado para desarrollarlas, si como esperamos esta Ley obtiene hoy el visto bueno de la Cámara, la desarrollan con detalle. Porque nosotros consideramos básica, fundamental y necesaria esta colaboración para progresar más deprisa en la tarea de defensa, respeto y cuidado de los animales.

Respecto de la pequeña historia de este Proyecto de Ley indicar -como sus Señorías conocen- que se presentó en esta Cámara por primera vez en Marzo de 1990. Y, como consecuencia de la finalización de la Legislatura pasada, que fue en Mayo de 1991; es decir, un año y algunos meses después, sin haber conseguido su trámite parlamentario, quedó sin efecto y hubo que decaer de acuerdo con el Reglamento.

Por ello y con algunos ligeros retoques que hemos considerado interesantes, la hemos presentado de nuevo, habiéndose publicado el texto remitido por

el Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Asamblea el día 21 de Octubre de 1991. Pasados los trámites de Ponencia y Comisión, llega hoy a este tramo final en el que yo espero el apoyo unánime de la Cámara para que este Proyecto de Ley, a partir de mañana, sea una realidad en/y para Cantabria. Y con ella, habremos dado un paso importante, adelante, en la tarea de cuidar, proteger y defender los animales, atendiendo y mejorando, en lo que sea posible, todas las circunstancias, situaciones y condiciones que se dan en su interrelación con la especie humana dentro del territorio de Cantabria, como matiza claramente el Artículo 1º de dicho Proyecto de Ley.

Todo ello, y para finalizar, -esto también lo dice expresamente el Proyecto de Ley- en una manifestación meridiana e inequívoca de la voluntad política del Consejo de Gobierno por la defensa, protección y respeto de los animales. Manifestación meridiana, inequívoca y voluntad que yo reclamo y pido de todos sus Señorías para que tenga el mayor respaldo posible de toda esta Cámara y con ello la podamos desarrollar con mayor eficacia en el futuro.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Consejero.

Esta Presidencia, oída la Junta de Portavoces, ha acordado ordenar el debate de la forma que sigue. Se hará por cada uno de los Títulos; y, en los Títulos, se contemplarán, debatirán y votarán las enmiendas a los artículos de dicho Título.

Por lo tanto, comenzaremos con el Título I. Al cual existen las siguientes Enmiendas: números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Grupo Parlamentario Socialista; Enmiendas números 3 y 5 del Grupo Parlamentario Regionalista.

Para su defensa, el Grupo Parlamentario Socialista tiene a su favor un turno de diez minutos; seguidamente entrará el turno en contra y, finalmente, se posicionarán los respectivos Grupos por un tiempo, cada uno de ellos, de cinco minutos.

D. Jesús González Amaliach tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una serie de enmiendas, a este Texto, porque considera que podría mejorarlo sustancialmente.

Lo que sí quiero decir, antes de comenzar toda una serie de enmiendas que hemos presentado, es que aquí, prácticamente, hemos hecho una enmienda a la totalidad del Texto y hemos reflejado un Proyecto de Ley que presentó el Partido Popular en Madrid; y, sin embargo aquí, ese Proyecto de Ley se ha desgajado, de un artículo se han hecho 3 ó 4 artículos, se han quitado frases y se le ha quitado contenido a algunas de las cosas que creemos que tenían su importancia. Tal como el tratamiento de Ayuntamientos, de la Ley de Caza y Pesca, que va a dar -como ya veremos a continuación- confusiones y conflictos a la hora de aplicar las multas que, en un caso, pueden ser delito, Ley de Caza y Pesca; y, en otro caso, -como es en esta Ley Regional- podrá ser considerado faltas graves o incluso faltas leves.

En la Enmienda nº 1 de Modificación del Artículo 1º decimos "la presente Ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias que sirvan para garantizar la adecuada protección de los animales domésticos ya sean de renta o de compañía.- Se entiende por animal doméstico, a efectos de esta Ley, aquellos pertenecientes a especies que el hombre cría y mantiene y de los cuales obtiene recursos y/o compañía".

Esto mejora sustancialmente el Proyecto de Ley. Por lo que nosotros lo presentamos así como Enmienda nº 1.

En la Enmienda nº 2 recogemos que "el propietario o poseedor de cualquier animal doméstico tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias así como la de realización de los tratamientos sanitarios preventivos declarados obligatorios...".

Enmienda nº 3. "...en función de su etología, raza y especie, se dotará a los animales de la adecuada libertad de movimientos al objeto de evitarles daños o sufrimientos innecesarios.- Los locales destinados a acoger animales en cautividad deberán disponer de las condiciones higiénico sanitarias y ambientales óptimas para su normal desarrollo, así como las dimensiones adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de cada raza y especie.."

Aquí ampliamos puesto que esta Ley Regional, que se presenta, parece ser que solamente es para los animales domésticos de la raza canina; sin embargo, nosotros ampliamos a toda serie de animales.

"...Los medios de transporte y embalajes utilizados para el traslado de animales serán de las dimensiones adecuadas a cada especie al objeto de evitar que el animal sufra daños o sufrimientos innecesarios, así como protegerles de las inclemencias meteorológicas acusadas".

La Enmienda nº 4, Socialista, suprime el Artículo 4º; y, la Enmienda nº 5, también, suprime el Artículo 5º. Porque los hemos recogido ya en los artículos anteriores y en el siguiente.

Por lo tanto, al estar incluidos en la Enmienda nº 3 Socialista, creemos que son innecesarios.

La Enmienda nº 6 Socialista propone el texto siguiente, que será al Artículo 6º.

"1. Se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, como reclamo o en exhibiciones, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles daño, sufrimiento o hacerles objeto de burla y de tratamientos antinaturales.- 2. Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición:

a) Las fiestas de toros en aquellas fechas y lugares donde tradicionalmente se celebran. Su extensión a otras localidades requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, y el cumplimiento de las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Los encierros en las fechas y localidades donde tradicionalmente vengán celebrándose a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que en los mismos no se maltrate o agreda físicamente a los animales...".

Así es como quedarían estas enmiendas que hemos presentado.

La Enmienda nº 7 propone que, para el Artículo 7º, "el poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas y a otros animales, de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.- En las ciudades y demás núcleos urbanos, el poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías, mobiliario y demás espacios públicos.- Los Ayuntamientos facilitarán los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, al objeto de evitar la transmisión de enfermedades o infecciones a las

personas o a otros animales.- Queda prohibida la tenencia de animales en solares, terrazas y, en general, en aquellos lugares que no pueda ejercerse sobre los mismos, la adecuada vigilancia".

En estas enmiendas recogemos un tratamiento para los Ayuntamientos que deben facilitar medios, espacios naturales que, en el Proyecto de Ley presentado, no se recoge adecuadamente, a nuestro entender.

Por lo tanto, es por lo que pedimos que se acepten estas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracia Sr. Diputado.

Turno en contra. Sr. Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente, gracias Sres. Diputados.

El Grupo Parlamentario Socialista, efectivamente, ha presentado unas enmiendas que cambian, sustancialmente, en la estructuración del Proyecto pero en absoluto en el fondo del Proyecto.

Nosotros defendemos, total y absolutamente, nuestra estructuración del Proyecto que consideramos idónea técnicamente. Y, efectivamente, el Grupo Parlamentario Socialista lo que sí ha hecho ha sido recoger el Proyecto de Ley que presentó el Partido Popular a nivel nacional pero como Ley nacional; y, por eso, dentro del Proyecto de Ley que se presenta en esta Cámara por el Gobierno Regional, no solamente se coge el Proyecto de Ley del Partido Popular, -que le recoge íntegramente- estructurado de otra manera, sino que, además, incrementa este Proyecto de Ley en aquellas competencias que en Cantabria tenemos porque lo concede nuestro Estatuto de Autonomía y consideramos primordial desarrollar dichas enmiendas.

Por lo tanto, es cierto que la ha copiado íntegramente y luego pasará a leer las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista que no se han molestado ni siquiera en cambiar. En la Enmienda dice que "para todo el territorio nacional", cuando estamos hablando, única y exclusivamente, para Cantabria.

En cuanto a las enmiendas presentadas voy a dar la explicación, que ya lo hemos hecho en Ponencia y en Comisión.

En cuanto a la Enmienda nº 1, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Modificación del Artículo 1º. Nosotros consideramos que el Proyecto de Ley es mucho más amplio que el que ellos proponen porque dejan fuera la Fauna Silvestre y nosotros la incorporamos. Cosa que -recuerdo- el Proyecto de Ley que trajo el Consejo de Gobierno, en la Legislatura anterior, el propio Grupo Parlamentario Socialista incluía, como Enmienda, la Fauna Silvestre en este Artículo 1; sin embargo, en esta ocasión, dice que no se incluye la Fauna Silvestre o quiere enmendar nuestro Proyecto que sí la incluye.

Consideramos mucho más amplio nuestro Proyecto, en concreto este Artículo; y, por lo tanto, no se puede aceptar la Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto a la Enmienda nº 2 y en la primera Enmienda al Artículo 1.2, que defienden a los animales. Se encuentran definidos en el Artículo 8 del Proyecto de Ley y, además, en el mismo Artículo del dictamen de la Comisión con la incorporación de una Enmienda que presentó el Grupo Popular; y, por lo tanto, ha quedado enriquecido.

Rechazamos la Enmienda nº 2 del Grupo Parlamentario Socialista, simple y llanamente, porque consideramos que es más amplio, recoge todo lo que presenta el Grupo Parlamentario Socialista más temas que incorpora la Ley de Epizootias y su Reglamento; y, por lo tanto, consideramos que nuestro Texto es bastante más amplio.

La Enmienda nº 3 al Artículo 3º. El texto propuesto en esta Enmienda se encuentra recogida en el Artículo 2.c) y en el Artículo 5 del Proyecto de Ley. Por lo tanto cambia su estructuración pero lo que propone está recogido ya en el Proyecto de Ley.

La Enmienda nº 4 que pretende suprimir el Artículo 4º. Sin embargo, lo consideramos vital para la estructuración que el Gobierno hace del Proyecto de Ley; y, por lo tanto, cambia la estructuración pero no cambia la finalidad del Proyecto de Ley.

La Enmienda nº 5 que suprime el Artículo 5º. Nosotros lo consideramos absolutamente necesario para la regulación de los desplazamientos de los animales. Lo que ocurre que, como en enmiendas anteriores, lo incorporan en otro artículo que no coincide en nada con el nuestro.

La Enmienda nº 6 de Modificación del Artículo 6º. Es más completo el del Proyecto siendo,

además, incoherente la Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista pues habla de todo el territorio nacional. Su Enmienda nº 6, en su punto 3, dice "quedan prohibidas en todo el territorio nacional la pelea de perros y demás prácticas similares con otras especies".

Como comprenderá el Grupo Parlamentario Socialista, nosotros no podemos legislar aquí prohibir la pelea de perros ni en Canarias ni en Andalucía ni en Asturias. Una muestra clara de que está copiado, literalmente, el Proyecto nacional.

La Enmienda nº 7 no la aceptamos. Porque queda mejorado el texto del Proyecto y el dictamen, que se ha incorporado en la Comisión y en la Ponencia, con la Enmienda nº 2 del Grupo Popular. Consideramos este Artículo suficientemente importante para mantenerlo y la Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista no incorpora ninguna cosa nueva.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Popular va a rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

El Grupo Parlamentario Regionalista no hace uso.

Grupo Parlamentario Socialista. D. Jesús González Amaliach tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí.

Mantenemos nuestras enmiendas. Vamos a votar favorablemente puesto que nosotros pensamos que son nuestras enmiendas las que mejoran el texto de Ley sustancialmente y no la Ley tal como se presentó.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular no tiene muy claro que la Ley presentada en Madrid es mejor que ésta; también, al leer una serie de papeles que trae le pasa un poco como en la Comisión que no se da cuenta que vota en contra de sus propias enmiendas presentadas, como paso allí. En fin esto es así, vamos a mantener y a votar favorablemente nuestras enmiendas porque mejoran el Proyecto de Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

¿Sr. Consejero?.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Quiero fijar posiciones como Diputado no como Miembro del Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): El Sr. Diputado, D. Vicente de la Hera, tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente.

Simplemente quiero decir, para fijar posiciones, que mantenemos el Título I tal y como está establecido en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara.

He de llamar la atención, aunque ya lo ha hecho nuestro Portavoz en la defensa del Texto, que no fraccionamos respecto de la Proposición de Ley que ha presentado el Partido Popular a nivel nacional. Puesto que, en el fondo, son coincidentes y esto lo puede decir cualquiera que lea ambos textos.

El hecho de que no estén estructurados de la misma manera no quiere decir que sean diferentes. Digo y afirmo que, en el fondo, son prácticamente iguales, dicen lo mismo; y, por lo tanto, no hay ninguna incongruencia, ni ningún enfrentamiento, con el texto que ha presentado, posteriormente al Congreso, el Grupo Popular a nivel nacional.

En cuánto a los posibles problemas que dice podría tener este Proyecto de Ley a la hora de determinar y fijar las sanciones y tipificarlas. Quiero decirle que está perfectamente regulado y que, además, el Artículo 45 del Proyecto de Ley dice clarísimamente lo que hay que hacer en aquellos casos en que pueda haber alguna concomitancia con otras normas -digamos- vigentes.

Lo leo textualmente "cuando una infracción, cualquier que fuere su grado, estuviera prevista en la Ley y Reglamento de Epizootias, o en la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas".

Mal puede haber un problema de confrontación de este Proyecto de Ley con otras ya existentes si hay un Artículo que lo salva de una

manera clara y rotunda.

Mantenemos nuestro Texto y votaremos en contra de las enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Enmiendas números 3 y 5 presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista. Un turno de cinco minutos a su favor.

D. Miguel Angel Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente.

Ya adelanto que vamos a votar a favor de la Ley. Nos parece que está bastante bien.

Hemos presentado 18 Enmiendas. De las cuales, en los debates de Comisión, son aceptadas 4; hemos mantenido vivas 6 Enmiendas; y, el resto, las hemos retirado.

Hemos mantenido 6 Enmiendas ya que entendemos que no modifican ningún texto de la Ley. Simplemente, añade alguna insuficiencia que pensábamos que, con estas Enmiendas, los Artículos serían más completos. Se nos ha dicho, en casi todos los casos, que esto podría ser objeto de una reglamentación posterior pero no creo que fuese ocioso que fuese incluido en el articulado de esta Ley.

En primer lugar, voy a defender la Enmienda al Artículo nº 5.

El Artículo nº 5 de la Ley dice que "en caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y de temperatura adecuada.- Asimismo, deberán ser abrevados y alimentados en intervalos convenientes. Finalmente su carga y descarga deberá realizarse con equipos y medios idóneos".

Nosotros añadimos lo siguiente: "los medios de transporte y embalajes utilizados deberán llevar visible en su parte exterior la indicación de contener animales vivos.- En caso de transportar animales agresivos, éste se realizará con las medidas de seguridad necesarias".

Esto es importante porque, en el caso de que se transporte animales peligrosos, que esté visible en el camión o en el medio en qué se lleven, es interesante para evitar accidentes. Sobre todo ahora que se transportarán, hacia Cabárceno, multitud de animales de todo tipo; sería importante que hubiese en el medio de transporte una indicación expresa de lo

que se lleva, por si acaso.

No es absoluto una modificación del Artículo sino, simplemente, una Adición que completaría mejor el texto de ese Artículo.

Enmienda nº 5 de Adición al Artículo 7º.

El Artículo 7 dice que "el poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias... etc.- El poseedor de un animal de compañía estará obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos".

Estamos de acuerdo pero, al mismo tiempo que se dice esto, no estaría de más añadir -lo que nosotros añadimos con la Enmienda nº 5- "los Ayuntamientos facilitarán los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, al objeto de evitar la transmisión de enfermedades o infecciones a las personas o a otros animales".

Ya que son dos Enmiendas que no fueron aceptadas en Comisión. A lo mejor, aquí hoy se aceptan. No alteran para nada el texto de la Ley pero matizan dos aspectos que consideramos importantes.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Revilla.

Grupo Parlamentario Popular. Sr. Rodríguez Argüeso.

SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente.

Únicamente matizar que, de las Enmiendas presentadas a este Proyecto de Ley por el Partido Regionalista, no se han aceptado cuatro sino seis (5 y 1 Transaccional) que llegamos a un acuerdo en Comisión, se han rechazado ocho y se han retirado seis.

En cuanto a las Enmiendas presentadas, por el Partido Regionalista, al Título I, es decir, al Artículo 5º, Enmienda nº 3. Está claro que -volvemos a las mismas creo que se lo hemos explicado claramente- no es que la Enmienda no sea buena,-yo creo que hay que regularlo; hay que regularlo pero reglamentariamente. No cabe duda que si incorporásemos al Proyecto de Ley todo el Reglamento que hay que desarrollar posteriormente y

que, en la Disposición Final, se dice claramente que hay que elaborar un Reglamento en el plazo máximo de seis meses como así aceptamos una Enmienda del Partido Regionalista, si incluyesemos aquí todo, no habría Reglamento que aprobar posteriormente.

Enmienda nº 5. Aquí no es que, solamente, habrá que regularlo reglamentariamente pero tampoco, reglamentariamente, va a haber que regular la propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista. Porque dice que "los Ayuntamientos facilitarán los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas.." si esto, por Ley, lo implantásemos automáticamente a los 102 Ayuntamientos de Cantabria, sería imposible de llevar a cabo.

No se lleva a cabo en ningún sitio del mundo como para que lo vayamos a llevar a cabo en los 102 Ayuntamientos de Cantabria. Exigir a todos los Ayuntamientos que tengan los medios y espacios adecuados para que los animales pueden realizar sus funciones fisiológicas, conocemos la realidad de Cantabria, eso no es ir en contra de la protección de los animales; y, sin embargo, sería una exigencia por Ley a los Ayuntamientos que, en cuanto entre en vigor el Proyecto de Ley, si alguien lo denunciase, quedarían denunciados automáticamente los 102 Ayuntamientos.

No lo aceptamos porque va a ser imposible pero sí, reglamentariamente, habrá que desarrollar el tema de los núcleos urbanos principales pero no de los 102 Ayuntamiento de Cantabria.

Por lo tanto, rechazamos las Enmiendas sabiendo que, por lo menos la Primera, son positivas para el Reglamento; las rechazamos en el Proyecto de Ley pero no en el Reglamento y pedimos al Consejo de Gobierno que, cuando desarrolle el Reglamento, las incorpore.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Diputado.

Fijación de posiciones por tres minutos.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No desea hacer uso de la palabra.

Grupo Parlamentario Socialista. Sr. González Amaliach.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa puede objetarse que las prohibiciones, recogidas en el Artículo 2 de la Ley que han presentado, no llevan aparejada una sanción. Lo que, en la práctica, las convierte en inoperantes puesto que no llevan aparejada esta pena correspondiente.

En cuanto a la intervención del Sr. Consejero. Yo creo que deben ser los Grupos Parlamentarios los que impulsen y controlen al Consejo de Gobierno, que es lo que estamos haciendo aquí en esta Cámara; y, por lo tanto, el Consejo de Gobierno debe actuar de Ejecutivo y no como Grupo Parlamentario como ha ocurrido. El Sr. Consejero presentó la Ley, por un espacio de quince minutos y, a nuestro entender, no es correcto que hable aquí como Grupo Parlamentario. Es un procedimiento irregular que un Diputado actúe en una misma Ley, unas veces como Portavoz de Grupo, otras como Consejo de Gobierno, debe corresponder fijar posiciones a los Grupos Parlamentarios.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Sr. González Amaliach, tengo que hacerle una aclaración.

En primer lugar, además de ser Consejero es Diputado. Los Portavoces de los Grupos los elige los propios Grupos en cada momento, en cada circunstancia y cuando, procesalmente, así lo estimasen en el debate; consecuentemente, el Sr. D. Vicente de la Hera como cualquier Consejero que sea Diputado está legitimado para hablar en nombre del Grupo Parlamentario. Es una responsabilidad del Grupo Parlamentario designar a D. Vicente de la Hera o a otro.

La única objeción que existe, precisamente dentro de nuestro Reglamento, a efectos de las intervenciones de los Sres. Diputados, somos los Miembros de la Mesa que tendríamos que bajarnos de aquí y ponernos en nuestros escaños; y, naturalmente, no estar en la Secretaría, Vicepresidencia o Presidencia, en el momento de su intervención. No hay otra circunstancia en el Reglamento que impida - insisto- que un Consejero, al ser Diputado -en este momento es Diputado-, pueda actuar como Portavoz.

La palabra corrección o no es de carácter subjetivo por su parte que así yo lo estimo.

El Sr. Representante del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra. Sr. de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente.

¿Si me permite una previa intervención?. El Portavoz, Sr. Rodríguez, y yo hemos quedado en que él defenderá unos grupos de enmiendas y yo defendería otras y que la fijación de posiciones la haríamos alternativamente. De todas formas, no tenemos inconveniente si crea algún mínimo problema a la Cámara, aunque reglamentariamente sabemos que así es y se puede hacer, cambiar el sistema. No hay ningún motivo, ninguna razón por nuestra parte, de alterar nada en esta Cámara que no sea totalmente reglamentario y pretendemos continuar así a no ser que, por alguna razón, se nos diga lo contrario.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias por su amabilidad.

Yo, únicamente, ratificarme en lo dicho anteriormente. Sí rogarle, al Sr. Consejero, que durante este debate si va a intervenir como Portavoz, tenga a bien no intervenir nunca como Consejero.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Estamos de acuerdo. Yo he intervenido como Consejero para presentar la Ley nada más.

En cuanto a la fijación de posiciones, respecto a las dos Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Regionalista. Matizar y ratificar lo que ha dicho nuestro Portavoz de que, efectivamente, sobre todo la Primera de ellas, son Enmiendas que pueden ser interesantes. Consideramos que, para hacer una Ley que pueda ser más durable y que pueda, incluso, modificarse a nivel de Decreto, determinados aspectos que en ella se matizan, como son datos concretos y específicos del transporte de animales, es mejor ponerlo en un Reglamento y le aseguramos que, en el Reglamento, figurará en la misma situación o con un texto parecido, similar, muy próximo al contenido de sus enmiendas.

Lo que nos permitirá en su día, con la experiencia de la Ley, una vez que empiece a andar, poder modificar y matizar algunos aspectos que, de otra forma, serían más difíciles en la Ley ya que tendría una duración -diríamos- poco profunda si todos estos detalles se metieran en la Ley. Esto es una técnica legislativa lógica y que se aplica en la mayoría de los casos que las leyes son genéricas y los detalles vienen, luego, en normas que las desarrollan. Porque estas normas son más fáciles de cambiar que la propia

Ley, si llega el momento.

Nos ratificamos en que, dentro del Reglamento, procuraremos recoger, con la mayor amplitud el contenido de sus Enmiendas. De momento, las rechazamos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Comenzamos, seguidamente, la votación de las Enmiendas.

Enmienda nº 1 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Por favor, sugiero votar todas las Enmiendas del Título I conjuntamente ¿no sé si el Reglamento lo permite?.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No es cuestión de permitirlo el Reglamento, hay Enmiendas de un Grupo y de otro.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Lo que quiero decir, al Título I, nosotros hemos rechazado todas las Enmiendas del Grupo Parlamentario ¿si se puede?, es por hacerlo más ágil.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Al haber tres Grupos a votar, puede ocurrir que cualquiera de los Grupos se posicione a favor o en contra de una Enmienda y no así de las demás.

¿Alguna indicación por parte de los Sres. Portavoces?.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Creo que se deben votar una a una. Porque podría ser que una de las Enmiendas consiguiera que se votase favorablemente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Repetimos.

Enmienda nº 1 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor, veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 2 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 3 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 4 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 5 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 3 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por dos votos a favor,
veinte votos en contra y catorce abstenciones.

Enmienda nº 6 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 7 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor,
veinte votos en contra y dos abstenciones.

Finalmente, de este Título, Enmienda nº 5
Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada por dieciseis votos a favor
y veinte votos en contra.

Pasamos al Título II.

Al Título II están presentadas las Enmiendas
números 8, 9, 11 bis, 12, 13, 14, 15, 16,
Socialistas; 10 Regionalistas; 17, 17 bis, 18
Socialistas; 11 Regionalista; 19, 20, 21, 22
Socialistas; 12 Regionalista y 23 Socialista; es decir,
en total 16 Enmiendas Socialistas y 3 Enmiendas
Regionalistas.

Turno a favor quince minutos.

Yo rogaría que en el caso de que tal vez, al
dar lectura a las Enmiendas, hubiese algún error,
tengan la amabilidad de indicarlo pues si acaso
hubiese habido un fallo de lectura o alguna omisión.

Turno a favor de las Enmiendas Socialistas.
D. Jesús González Amaliach por un tiempo de quince
minutos.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA
BODEGA: Siguiendo el texto que hemos propuesto
suprimimos, con la Enmienda nº 8, el enunciado del
Título II y se mantiene, sin embargo, el del Capítulo I.
De los animales de compañía.

La Enmienda nº 9 de Modificación del
Artículo 8º propone, como Artículo 8, "se entiende por
animal de compañía todo aquel criado y mantenido por
el hombre para que conviva con él, principalmente en
su propio hogar, sin que exista actividad lucrativa
alguna".

Esto mejora el Proyecto de Ley.

Enmienda nº 10, Socialista, de Modificación
del Artículo 9º. Aquí recalcar que, en el apartado 3,
decimos "todos los animales de compañía para los que
reglamentariamente se establezca, deberán poseer un
carnet o cartilla sanitaria expedida por el centro
veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el
animal, en la que conste: el nombre del animal, su
número de registro municipal, su fecha de nacimiento
o edad, el tipo de vacuna administrada y fecha de
vacunación, el nombre y dirección de su propietario, el

nombre y dirección del centro veterinario autorizado expedidor...".

Esto, a nuestro entender, recoge una identificación que en la Ley, que ha presentado el Partido Popular de Cantabria, deja una laguna importante; y, por lo tanto, esto lo recoge bien en su Artículo 9.3 puesto que se debe recoger por Ley y no por un Reglamento posterior. Esto es, a nuestro entender, positivo.

Enmienda nº 16...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdón Sr. Diputado.

El Sr. Rodríguez Argüeso está haciendo unas indicaciones ¿en razón de que es?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Pido disculpas al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista por interrumpirle. Está defendiendo la Enmienda nº 10 del Grupo Parlamentario Socialista que ha sido retirada en la Comisión porque se aprobó una Transaccional.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí, tiene Usted razón.

...Así es, efectivamente, ya tiene el voto favorable en Comisión con la Transaccional.

Enmienda nº 11 bis de Adición de un nuevo Capítulo I bis. El texto que se propone "...del abandono y de los Centros de Recogida".

La Enmienda para el Artículo nº 12 propone "se considerará animal abandonado a todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario ni vaya acompañado por persona alguna. En este caso el Ayuntamiento o el Organismo administrativo correspondiente deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.- El plazo de retención del animal sin identificar será como máximo de diez días, contados desde la fecha de su retirada.- Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá como abandonado".

Cabe resaltar la Enmienda nº 16 al Artículo 15, en su apartado "2. El sacrificio, la desinfección o

la esterilización, en su caso, de estos animales se realizará bajo control veterinario".- 3. La esterilización será en todo caso a cargo de la Administración Pública competente.- 4. La adopción de animales será objeto de las bonificaciones o exenciones tributarias que normativamente se determinen".

Con la Enmienda al Artículo 16 proponemos "1. Si un animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que implique el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.- 2. El sacrificio se efectuará bajo control y la responsabilidad de un veterinario.- 3. El órgano administrativo competente podrá establecer reglamentariamente los métodos de sacrificio a utilizar".

Esto mejora sustancialmente este Proyecto de Ley.

Con la Enmienda nº 19 al Artículo 18, en su apartado 2, decimos y proponemos el texto siguiente: "dicho organismo determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes".

Creo que esto es lo principal de este Grupo de Enmiendas y, por lo tanto, es lo que proponemos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

Grupo Parlamentario Popular. D. Francisco Rodríguez Argüeso tiene la palabra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente.

Pido disculpas por si lo leo y lo tengo preparado. Porque, realmente, nos ha llevado mucho trabajo prepararlo y hay muchas enmiendas como para traerlas de memoria; por lo tanto, ante lo que me ha dicho antes el Sr. Representante del Grupo Parlamentario Socialista, no puedo hacer otra cosa nada más que traerlo para intentar no equivocarme. Las explicaciones sí las leeré porque van artículo por artículo.

La Enmienda nº 8 del Grupo Parlamentario Socialista pide la supresión del Título II. Se mantiene el enunciado del Capítulo I.

Rechazamos la Enmienda por las razones que hemos dicho anteriormente. Mantenemos la estructura del Proyecto de Ley, tal y como está, para no alterar su equilibrio y su desarrollo.

La Enmienda nº 9 de Supresión del enunciado del Título II la rechazamos porque queda más clara la definición del Proyecto de Ley enriquecida con la Enmienda nº 3 del Partido Popular.

Enmienda nº 11 de Modificación del Artículo 10. Rechazamos el contenido de esta Enmienda, es más propio el desarrollo reglamentario; hay algunas cosas que sí consideramos que se pueden incluir en el desarrollo reglamentario pero no en el Proyecto de Ley. Ya, en su borrador, aparecen algunos artículos, o se van a intentar incluir.

Enmienda nº 11 bis. La rechazamos porque no hay razón para ello puesto que los artículos que siguen continúan relacionados con los animales de compañía recogidos en el Capítulo del mismo nombre. Esta Enmienda no añade ni enriquece nada.

Enmienda nº 12 de Modificación del Artículo 11. La rechazamos, entre otras cosas, vuelve otra vez a copiar el Texto nacional y no se corresponde, en absoluto, con una Ley que se vaya a desarrollar en Cantabria ya que la Enmienda dice "los Ayuntamientos y las autoridades sanitarias de las distintas Comunidades Autónomas...". Estamos hablando de Cantabria, se ve claramente que esta Enmienda no se refiere a ningún artículo de los propuestos por nosotros y, por supuesto, no tenemos capacidad para desarrollarlo según nuestro Estatuto.

Enmienda nº 13 de Modificación del Artículo 12. Queda rechazada porque esta Enmienda engloba el contenido de los artículos 12, 13, 14 del Proyecto de Ley y da más plazo para recuperar el animal: tres días -dice el Proyecto de Ley- para aquellos animales que estén identificados y diez días para aquellos que no lo estén.

Enmienda nº 14 de Modificación del Artículo 13. La rechazamos puesto que su texto se refiere al contenido de los artículos 11 y 15 del Proyecto de Ley. Está suficientemente recogido, lo que ocurre es que estas Enmiendas aparecen porque está diferentemente estructurado.

Enmienda nº 15. Es rechazada porque nada tiene que ver la modificación y su texto con lo que dice el Artículo 14. Son cosas totalmente diferentes. El Artículo 14 del Proyecto de Ley dice: "si el animal

llevara identificación, se avisará al propietario y éste tendrá un plazo de tres días a partir..."etc. Y la Enmienda nº 15 está hablando de los "establecimientos para el alojamiento de los animales recogidos, sean municipales..."etc. Por lo tanto, no tiene nada que ver y vuelve a caer, una vez más, en el tema del ámbito nacional: copiar un Proyecto que no se puede adecuar al tema de las competencias autonómicas.

Enmienda nº 16 de Modificación al Artículo 15. Es rechazada. Tiene relación con el Artículo 15 pero no con el 15. Introduce, además, un término dudoso que es de la donación de los animales -jurídicamente dudoso-, cuando nosotros, en el Proyecto de Ley, hablamos de donarlos o cederlos, no adoptarlos. Es jurídicamente dudoso el término para que se pueda aceptar.

Enmienda nº 17 de Modificación al Artículo 16. La rechazamos porque tampoco se corresponde con el texto del Artículo que dice que va a modificar. Dicho Artículo tiene relación con la Enmienda anterior pero no con ésta.

Enmienda nº 17 bis de Adición de un Capítulo III. Es rechazada porque no es preciso este Capítulo III ya que los establecimientos y alojamientos están perfectamente situados en el Capítulo I de Animales de Compañía.

Enmienda nº 18 de Modificación del Artículo 17. Es rechazada porque este Artículo no tiene conexión ninguna con la Enmienda. El texto de ésta está perfectamente recogido en la Ley y en el Artículo 20 que satisface la Enmienda; es decir, la Enmienda que presenta está perfectamente recogido en el Artículo 20 del Proyecto de Ley pero no en el Artículo que intenta modificar.

Enmienda nº 19 de Modificación del Artículo 18. Esta Enmienda no se corresponde, una vez más, con el Artículo 18 del Proyecto porque, en este caso, lo que intenta introducir como Enmienda está recogido en el Artículo 21. Que da respuesta a la Enmienda que pretende pero que está en el Artículo 21 del Proyecto de Ley.

Enmienda nº 20 de Modificación del Artículo 19. Es rechazada, una vez más, y volvemos a insistir, porque no se corresponde con el Artículo del Proyecto de Ley. Es el Artículo 22 del Proyecto de Ley el que exige la existencia de un servicio veterinario en los establecimientos y residencias de animales de compañía: por lo tanto, no se corresponde en absoluto.

Enmiendas números 21, 22 y 23, respectivamente, que suprimen los artículos del 20 al 22. Se rechazan estas Enmiendas que son iguales porque suprimen estos artículos. Estos tres artículos son imprescindibles para el desarrollo de la Ley y el control tanto de los animales inscritos en los centros como de los responsables de los mismos. Por lo tanto, esta Enmienda es rechazada igualmente.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Rodríguez Argüeso.

¿Posición del Grupo Parlamentario Regionalista?. No hace uso de la palabra.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. Tampoco.

¿Grupo Parlamentario Popular?. Tampoco.

Defensa de las tres Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Turno a favor. Sr. Revilla Roiz por cinco minutos.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros presentamos una Enmienda de Modificación del texto del Artículo 15 porque entendemos que no está, en el artículo de la Ley, regulado de manera completa. Por eso presentamos esta Enmienda que mejora notablemente el texto de este Artículo 15.

El Artículo del texto de la Ley dice que "para los fines anteriores los Ayuntamientos deberán disponer de instalaciones adecuadas... En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente".

Nosotros completamos el texto de este Artículo con lo siguiente: "para los fines anteriores los Ayuntamientos dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con otros Organismos de la Administración, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin. En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados se les autorizará para realizar este servicio y se les facilitarán los medios para llevarlo a efecto.- En cualquier caso, las instalaciones

de recogida de animales abandonados, deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente".

Entendemos que es una regulación más completa que la que aporta el Artículo 15 de la Ley.

Enmienda nº 11 de Modificación del Artículo 17. Es un Artículo que todo lo remite a aspectos que nosotros entendemos que deben ser contemplados por la Ley, a la posterior reglamentación. Este Artículo 17 dice que "la Diputación Regional de Cantabria podrá regular reglamentariamente los métodos de sacrificio".

Naturalmente que puede hacerlo pero no estaría de más que, en la Ley, hubiese algún Artículo que deje, por lo menos, algunas generalidades especificadas. Y en este sentido, nosotros proponemos que ese Artículo 17 añada, además, lo siguiente:

"1.- Si un animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoque una pérdida de consciencia inmediata.

2.- El sacrificio se efectuará bajo control y responsabilidad de un veterinario.

3.- El órgano administrativo competente podrá establecer reglamentariamente los métodos de sacrificio a utilizar".

Enmienda nº 12 de modificación del Artículo 21. Entendemos que, con nuestra redacción, se mejora el Texto. Es una redacción más completa.

El Artículo 21 dice "cada Centro, residencia o establecimiento de los referidos en el artículo anterior, llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que en él residan, así como de la persona responsable del mismo y de los controles clínicos y sanitarios que en el animal se lleven a efecto. Dicho registro estará siempre a disposición de los servicios veterinarios oficiales y autoridades competentes".

Nosotros hacemos otra redacción, un poco más amplia, "cada Centro, residencia o establecimiento de los referidos en el Artículo anterior, llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que en él residan. Dicho registro estará siempre a disposición de los servicios veterinarios oficiales y autoridades competentes. Estas determinarán los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones y

estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes".

Esto es lo que nosotros proponemos como alternativa a los artículos de la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Revilla.

Turno en contra. Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente.

Enmienda nº 10 de Modificación del Artículo 15. Consideramos que, parte de su contenido, está incorporado en el Artículo 58 del Proyecto de Ley. "Para los fines anteriormente citados -dice claramente el Proyecto de Ley- los Ayuntamientos deberán disponer de instalaciones adecuadas o concertar la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales...". Lo que ocurre es que si además solicitamos que los Ayuntamientos dispongan de personal adiestrado, imagínese si cada Ayuntamiento -vuelvo a repetir- en esta Enmienda tiene que contratar personal adiestrado para estos casos que aquí se habla.

Por lo tanto, yo creo que es completo el texto del articulado del Proyecto de Ley y no cabe la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

En cuanto a la Enmienda nº 11 de Modificación del Artículo 17. El propio Artículo 17 dice que "la Diputación Regional de Cantabria podrá regular reglamentariamente los métodos de sacrificio". Yo creo que los métodos de sacrificio son más lógicos que se desarrollen reglamentariamente y el propio Grupo Parlamentario Regionalista lo incorpora en el punto 3.

El punto 1 dice "si un animal tiene que ser sacrificado deberán utilizarse métodos que implique el mínimo sufrimiento ..". En nuestro Artículo 4 del Proyecto de Ley ya viene bastante bien recogido.

Enmienda nº 12 de Modificación del Artículo 21. Esta Enmienda dice prácticamente lo nuestro, lo único que dice lo que debe incluir el registro; es decir, ".. como mínimo reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario...". Creo que en las otras Enmiendas que tratamos, incluso en la Transaccional que aprobamos el otro día, considerábamos más importante esto de "desarrollo

reglamentario" que del propio Proyecto de Ley.

Por lo tanto, ninguna de las tres Enmiendas las consideramos válidas para el Proyecto de Ley y sí algunos de los temas para desarrollo reglamentario.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No hace uso de la palabra.

¿Grupo Parlamentario Socialista?.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

Este Artículo dice que la Diputación Regional de Cantabria podrá regular reglamentariamente los métodos de sacrificio, también proceder a la confiscación de los animales de compañía, etc.

Desde luego en la Ley seguramente quede plasmado. Ahora bien, en la práctica, lo vemos muy difícil puesto que también el Acuerdo del Consejo decía recoger las vacas muertas y vemos el tema como está; difícilmente, también este tema lo lleven a cabo.

Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente.

En primer lugar, quiero decir que nos mantenemos con el texto del Proyecto de Ley. Y, al Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, decirle que, si no tiene argumentos más contundentes y más serios para defender este Proyecto de Ley, vale más que no diga nada. Porque, para salir con estas cosas -en mi pueblo se dice "salida de pata de banco"- , más vale no escucharlas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Pasamos seguidamente a la votación de las enmiendas.

Enmienda nº 9 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

Queda rechazada la Enmienda nº 9 Socialista por catorce votos a favor, veinte votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 10 del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Perdón.

La Enmienda nº 10 es una Transaccional que se aprobó en el dictamen de la Comisión y aparece incorporado ya en el mismo. Antes la defendió pero no hay Enmienda nº 10.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Corresponde ahora, en vez de la 10, la Enmienda número 8 de Supresión del Enunciado del Título II. (Se me dice que la Enmienda nº 10. Efectivamente, yo la tengo aquí enumerada y ya observo que no ha sido debatida; por lo tanto no hay votación).

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

EL SR. ALONSO BLANCO: Catorce votos a favor. diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): La Enmienda nº 8 queda rechazada.

Enmienda nº 11 bis Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 11 bis queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 12 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 12 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 13 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 13 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 14.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 14 queda rechazada por dieciseis votos a favor, diecinueve votos en contra y ninguna abstención.

Enmienda nº 15.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 15 queda rechazada por dieciseis votos a favor y diecinueve votos en contra.

Enmienda nº 16 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 16 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 10 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 10 Regionalista queda rechazada por dieciseis votos a favor y diecinueve votos en contra.

Enmienda nº 17 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda nº 17 queda rechazada por dieciseis votos a favor, diecinueve votos en contra y ninguna abstención.

Enmienda nº 17 bis Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,
¿abstenciones?.

La Enmienda de Adición nº 17 bis, Socialista, queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 18 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 18 queda rechazada por dieciséis votos a favor y diecinueve votos en contra.

Enmienda nº 11 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 11 queda rechazada por dos votos a favor, diecinueve votos en contra y catorce abstenciones.

Enmienda nº 19 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 19 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 20 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 20 queda rechazada por dieciséis votos a favor y diecinueve votos en contra.

Enmienda nº 21 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 21 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 22 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 22 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Seguidamente pasamos a votar la Enmienda nº 12 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 12 Regionalista queda rechazada por dos votos a favor, diecinueve votos en contra y catorce abstenciones.

Finalmente, Enmienda nº 23 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 23 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Seguidamente pasamos al Título III que tiene una sólo Enmienda, la número 24 Socialista.

Turno a favor.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

En esta Enmienda nº 24 el Grupo Parlamentario Socialista suprime todo el Título III, desde el Artículo 25 al 32 inclusive. Es innecesario puesto que está regulado en la Ley 4/1985, de 27 de Marzo.

Por lo tanto, creemos que debiera ser suprimido.

Al hilo de la intervención del Sr. Consejero de Ganadería. Creo que no es quién para llamar la atención a ningún Diputado. Además, mis argumentos pueden ser o no de "pata de banco" pero las vacas muertas ahí están sin recoger; desde luego, los argumentos del Sr. Consejero son de "banquillo".

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Yo rogaría a todos los intervinientes que mantuviésemos el debate con normalidad, cordialidad, como hasta ahora. Aunque, a veces, pueda haber alguna mala interpretación; desde luego, la Presidencia no ha observado ninguna desviación de esa cordialidad.

Gracias.

Turno en contra. Grupo Parlamentario

Popular.

El Sr. de la Hera tiene la palabra por cinco minutos.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Gracias Sr. Presidente.

Contestando a la Enmienda en la que dice que está regulado por la Ley 4/85 y que, por lo tanto, no tenemos que introducir aquí ningún texto.

En primer lugar, le diré que yo no conozco ninguna Ley 4/85; en todo caso, será 4/89 que es la que regula los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestre. Supongo que se quiere referir a esa Ley porque yo no conozco ninguna Ley que se relacione con la Flora y Fauna y con todo lo que regula nuestro Proyecto de Ley.

Después quiero decirle, para ver si tenemos o no capacidad de actuar en esta materia, que hay que tener en cuenta lo que dice el Real Decreto 1.350/84, de 8 de Febrero, de Transferencias de Servicios y Funciones del Estado a las Comunidades Autónomas. Nos da competencias claras y rotundas en protección, conservación, fomento, ordenación y aprovechamiento de la riqueza piscícola continental y cinegética y de la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines. Ello sin olvidar que, nuestro Artículo 22 del Estatuto de Autonomía, también nos da competencias en esta materia.

Por lo tanto, las competencias están claras y lo que tenemos que ver es ¿que es lo que dice ese Título III, artículos 25 a 32, a qué se refieren?. Los artículos 25 y 26 tienen por objeto regular anualmente la normativa de vedas, épocas de capturas, modalidades de caza, pesca, etc, actividades que se vienen realizando todos los años -hay que hacerlas cada año y tendremos que seguirlas haciendo-; luego, aquí no hay nada que objetar.

En su Capítulo II, artículos 27 al 32, en cumplimiento precisamente de lo previsto en la Ley 4/89, que transforman en 4/85 en su defensa, se dice claramente, en su Artículo 30.2, "las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales podrán establecer asimismo catálogos de especies amenazadas". Ni más ni menos eso es lo que hace, para complementar la Ley 4/89, nuestro Proyecto de Ley cumplir el Artículo 30.2 de la Ley 4/89. La contempla y la desarrolla y, por tanto, este Título tiene perfecta legitimidad, está perfectamente adecuado, complementa una Ley del Gobierno que es básica y no

hay nada que oponer a ella.

Finalizo diciendo -no quiero entrar en polémicas- que tengo capacidad, como Diputado, para opinar sobre las intervenciones de los demás y es lo que he hecho en mi intervención. He dicho y me ratifico en ello que la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al fijar posiciones anteriormente, no ha ido para nada, en absoluto, en armonía con lo que se estaba debatiendo. Eso yo creo que es opinable y rechazable por lo menos a nivel de opinión de un Diputado.

Muchas gracias.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No interviene.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. No interviene.

¿Grupo Parlamentario Popular?. No interviene.

Votación de la Enmienda nº 24 Socialista de Supresión del Título III.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 24 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Entramos en el Título IV.

En este Título están vivas las siguientes Enmiendas: números 24 bis, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 Socialistas. Total 8 Enmiendas.

Turno a favor del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. González Amaliach, por diez minutos.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente, Sres. Diputados.

Voy a defender, conjuntamente, desde la Enmienda nº 24 bis a la nº 31, para ser más breve en mi intervención.

"El Capítulo III. Establecimientos para el Mantenimiento Temporal de Animales de Compañía" es el texto que proponemos puesto que enriquece, sustancialmente, este Capítulo.

Modificación del Artículo 33 tal y como se recoge en el texto.

Enmienda nº 26 de Supresión del Artículo 34.

Enmienda nº 27 de Supresión del Artículo 35.

Enmienda nº 28 de Supresión del Artículo 36.

Enmienda nº 29 de Supresión del Artículo 37, puesto que lo recogemos ya en el articulado que nosotros hemos presentado.

La Enmienda nº 30 propone "Adición de un nuevo Capítulo V y su Artículo único. De las Asociaciones de Protección de Defensa de los Animales.- 1. De acuerdo con la presente Ley son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas, a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y beneficodocentes.- 2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto, en la Administración del Estado, y se les otorgará el título de entidades colaboradoras por el órgano administrativo competente. Dicho organismo podrá convenir con estas asociaciones la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.- 3. Las Administraciones públicas deberán conceder ayudas a las asociaciones que hayan obtenido el título de colaboradoras.- 4. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a los organismos competentes para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades.- 5. Los agentes de la autoridad prestarán su colaboración y asistencia a las asociaciones de protección y defensa de los animales declaradas entidades colaboradoras, en las gestiones incluidas en sus fines estatutarios". Este texto mejoraría sustancialmente este Proyecto de Ley.

Enmienda nº 31, ya finalizo, aunque en parte la recoge el Proyecto de Ley en sus Artículos 20 y 21, pretende que participen los Ayuntamientos. "...Corresponderá a los Ayuntamientos o en su caso al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas que dicte ésta última: a) Establecer y efectuar un censo de las especies de animales domésticos que se determinen.- b) Recoger y sacrificar los animales domésticos, directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y

defensa de los animales.- c) Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda o cría de animales domésticos...".

Esto enriquecería y mejoraría el Proyecto de Ley. Es lo que proponemos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

El Sr. Rodríguez Argüeso del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente.

Enmienda nº 24 bis de Modificación del enunciado del Título IV. Está claro que es rechazada porque no tiene sentido este cambio. El Título del Proyecto de Ley es perfectamente claro para regular algo tan importante, dentro del Proyecto de Ley, como es "establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía".

Enmienda nº 25 de Modificación del Artículo 33. El contenido de esta Enmienda se recoge en repetidas ocasiones a lo largo del texto del Proyecto de Ley. Se matiza claramente en los Artículos 33 al 37 del Proyecto de Ley; luego, el enmendante, en este caso el Grupo Parlamentario Socialista, intenta suprimir por haber concentrado todo el contenido de esta Enmienda. Lo cual no está justificado.

Enmienda nº 26 bis de Supresión del Artículo 34. La consideramos innecesaria porque ha refundido ésta y las siguientes en la Enmienda anterior. Lo cual no está justificado en modo alguno a como está desarrollado el Proyecto de Ley.

Enmiendas números 27, 28 y 29. Suprimen los artículos 34 al 37 del Proyecto de Ley. Son imprescindibles ya que establecen una importante ordenación en la tenencia y comercio de los animales; aunque es cierto que, algunas de las otras enmiendas, ellos lo incorporan en otros artículos. Nos encontramos, una vez más, con la diferencia de estructuración del Proyecto de Ley.

En cuanto a la Enmienda nº 28, es lo mismo, ya he dado la explicación en la Enmienda nº 27, suprime el Artículo 36 que no tiene motivación. La Enmienda nº 29 igual.

Enmienda nº 30, que habla de las

Asociaciones. Nosotros recogemos ampliamente en el Artículo 58 del Proyecto de Ley y le dedicamos un Título expreso; es decir, es mucho más amplio porque hablamos de la formación y educación de la defensa de los animales en el cual desarrollamos; luego, al rechazar la Enmienda que presenten Ustedes al Artículo 58, se explicará más claramente.

Por lo tanto, no admitimos este Artículo porque nosotros lo recogemos en el 58 por lo que es innecesario.

Enmienda nº 31 que habla del Censo, Inspección y Vigilancia. Como muy bien ha dicho el Sr. Representante del Grupo Parlamentario está recogida en los artículos 15, 20 y 21 y, también, en el Artículo 12 del Proyecto de Ley. Se ve claramente, una vez más, que corresponderá a los Ayuntamientos o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Esta claro que esto no puede ir así redactado porque tendría que hablar "o al órgano competente de la Diputación Regional de Cantabria".

Por lo tanto, rechazamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista por los motivos expuestos anteriormente.

Gracias. Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Diputado.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No interviene.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. No interviene.

¿Grupo Parlamentario Popular?. Tampoco.

Pasamos a la votación.

Enmienda nº 24 bis Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 24 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, dieciocho votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 25 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,

¿abstenciones?.

La Enmienda nº 25 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, dieciocho votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 26 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 26 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 27 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 27 Socialista queda rechazada por catorce votos, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 28 del mismo Grupo.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 28 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 29 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 29 Socialista queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 39 de Adición de nuevo Capítulo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 39 de Adición queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 31 de Adición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 31 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Finalizamos así el Título IV del Proyecto de Ley.

Pasamos al Título V.

En este Título existen las siguientes Enmiendas: 31 bis, 32, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, presentadas y mantenidas vivas por el Grupo Parlamentario Socialista. Total 10 Enmiendas.

Existe un turno a favor de diez minutos que hace uso del mismo el Sr. González Amaliach, Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

Voy a defender conjuntamente las Enmiendas números 31 bis a 39 del Grupo Parlamentario Socialista.

A nuestro Grupo, nos parece que esta materia está mal ordenada en la Ley, con todos los respetos para los redactores, para el Gobierno y para el Grupo Popular que es quién lo defiende.

¿Por qué lo decimos?. Porque el Proyecto de Ley dice, en uno de sus artículos, que se califican las situaciones como leves, menos graves, graves, etc; y, luego, dice cuál es la cuantía de las sanciones que se aplican, dependiendo si son leves, graves, menos graves, etc.; pero no dice ¿cuáles son las infracciones?, no define cuáles son las leves, graves, etc. No están especificadas en ningún sitio, salvo más adelante cuando dice "infracciones en materia de Sanidad y Protección de los Animales, tendrán la consideración de leves, menos leves, .." etc.

Por lo tanto, pensamos que al no decir cuáles son las infracciones, queda este Texto con una laguna; está mal ordenado y por qué hacer dos Capítulos para algo que se puede decir en uno sólo y además de una manera ordenada. Nos parece que en técnica jurídica o legislativa se debe intentar, por lo menos, hacer las cosas bien.

Proponemos algo que no es distante de lo que propone el Partido Popular. Lo que pasa es que lo ordemos de distinta manera y creo que más lógica.

¿Cuáles son las infracciones, cómo se califican?. Exactamente igual que el Partido Popular pero luego decimos las leves son éstas, las menos leves son éstas otras, las graves etc. Y a partir de ahí, decimos las infracciones leves tendrán la cuantía de tantas o cuántas pesetas. Definimos claramente cuáles son las infracciones y las cantidades de multas a pagar.

Yo creo que las cosas se deben hacer bien. Porque ¡claro! esto queda aquí para la posteridad como un trabajo legislativo hecho y nos parece que las cosas bien hechas bien parecen.

Por lo tanto, añadir, además, que nuestro Grupo ha presentado una separación -nos parece más lógica- de dos leyes en este mismo trámite en lo que es protección de los animales. Porque la Ley, inicialmente, se concibe como una protección a los animales de compañía, a los animales domésticos e incluso a los animales domésticos de renta; y separar lo que es la caza de la pesca, esto es otra historia.

Es decir, no tiene nada que ver la asociación de protección de los animales y lo que es la pesca. Esto es otra historia, no tiene nada que ver la asociación de protección de los animales con las tiendas de ventas de perros o de animales domésticos. Creo que esto debería separarse por Ley -hacer una Ley aparte-, me parece a mí que no tienen el criterio muy claro, Ustedes, en este caso.

Nos parece mucho más lógico que se hiciesen dos cuerpos de esta Ley. Una normativa de infracciones para lo que supone toda la protección de animales y que haya unas penalizaciones, multas, etc por las faltas que se estipulen; y, luego, por otro lado, que se haga con los artículos que tiene el Grupo Popular aquí en materia de Caza otra Ley con un Título que diga "Sanciones e Infracciones en materia de Caza" y que se separe esta Ley. Así lo tienen regulado en otras Comunidades Autónomas y, como les decía al principio, en mi primera intervención, la Ley de Caza a algunas cosas va a considerarlas delito y esta Ley Regional va a considerar infracción el mismo hecho; por lo tanto, pueden dar lugar a recursos que, posteriormente, puedan presentar las personas y a que no quede muy claro el tema.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias Sr. Diputado.

Turno en contra.

Grupo Parlamentario Popular. D. Francisco Rodríguez Argüeso tiene la palabra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente, Sres. Diputados.

Sería muy sencillo defender estas enmiendas puesto que con leer lo que dije en la Comisión textualmente quedaría explicado. Es lo que ha hecho el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, ha leído textualmente lo que dijo el Sr. Blanco que se recoge en el Diario de Sesiones. (Ha cogido el Diario de Sesiones, lo ha leído y hasta incluso cuando el Sr. Blanco decía me parece a mí, también el Sr. Amaliach dice me parece a mí).

Yo no voy a hacer eso, el Pleno merece más respeto y, por lo tanto, aunque vaya en la misma línea, voy a dar más argumentos de los que dí en la Comisión.

Enmienda nº 31 bis. La rechazamos porque el Proyecto de Ley tiene una estructura debidamente marcada a través de los VI Títulos y sus correspondientes Capítulos que aparecen por el Consejo de Gobierno en este Proyecto de Ley. Hemos de considerar incoherente intentar enmendarla de esta manera.

Enmienda nº 32 de Modificación del Artículo 38. Queda rechazada, su texto no está en relación con el Artículo 39, no contempla infracciones menos graves, mezclan en este Artículo, nada más y nada menos, Capítulos con sus correspondientes Artículos: 11 Artículos, del 38 al 49 del Proyecto de Ley.

Lo que contribuye a enredar su contenido y a entorpecer su claridad ya que todo lo que dice la Enmienda, y bastante más, está recogido en esos dos Capítulos y 11 Artículos.

Enmienda nº 32 bis. Por la razones de estructura rechazamos esta Enmienda y, por lo tanto, no es admisible.

Enmienda nº 33 de Modificación del Artículo 39. La rechazamos porque se refiere al contenido de los Artículos 39 al 44 del Proyecto de Ley. Está recogida con mayor expresión y contundencia las infracciones. Produce las infracciones a 2.500.000 pesetas y en el Proyecto de Ley aparecen hasta 5.000.000 pesetas, que consideramos importante, tema de las infracciones muy graves como importante es el que se las castigue duramente.

Enmienda nº 34 de Modificación del Artículo 40. Se corresponde literalmente con el Artículo 39 del Proyecto de Ley.

Enmienda nº 35 de Modificación del Artículo 41. Se corresponde literalmente con el Artículo 44 del Proyecto de Ley.

Enmienda nº 36 de Modificación del Artículo 42. Se corresponde con el Artículo 41 del Proyecto aunque no del todo literal.

Enmienda nº 37. La rechazamos porque es absolutamente incoherente, no se corresponde con el Artículo 43 sino que con el 41 del Proyecto de Ley. Una vez más -y son bastantes, repito- habla de instrucciones a nivel nacional la Comunidad Autónoma correspondiente; por lo tanto, no tiene nada que ver con lo que aquí se pone.

Enmienda nº 38 de Modificación del Artículo 44. Es incoherente. Una vez más habla de las Administraciones Autonómicas y se corresponde con el Artículo 44 del Proyecto de Ley.

Enmienda nº 39 que suprime los artículos 45 a 57. Hace referencia a infracciones en materia de Caza y Pesca. Ellos como han rechazado la Fauna Silvestre que se regule por este Proyecto de Ley, lo lógico es que lo supriman. Una vez más tengo que decir aquí que me parece extraño que así lo hagan cuando, en las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley en esta Cámara, por el anterior Consejo de Gobierno se introducían en Marzo de 1990 y en las Enmiendas de 1991 el propio Grupo Parlamentario Socialista no enmendaba estas sanciones, las dejaba en el Proyecto de Ley y decía que eran necesarias. Me extraña que un año después haya cambiado totalmente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No desea intervenir.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. No desea intervenir.

¿Grupo Parlamentario Popular?. Tampoco.

Pasamos a las votaciones.

Todas las enmiendas son presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, no es necesario repetir, una por una, cuál es su procedencia.

Enmienda nº 31.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 31 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 32.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 32 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda de Adición 32 bis.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 32 bis queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 33.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 33 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 34.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 34 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 35.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 35 queda rechazada por

catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 36.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 36 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 37.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 37 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Enmienda nº 38.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 38 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Finalmente, votación de la Enmienda nº 39.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 39 queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Con estas votaciones finalizamos el Título V.

Pasamos al Título VI donde solamente existe la Enmienda número 40 al Artículo 58, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, D. Jesús González Amaliach tiene la palabra por cinco minutos.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

Esta Enmienda es de Supresión del Articulado. Puesto que, tal como presentamos esta Ley, lo consideramos innecesario ya que lo recogemos en otros artículos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias.

Turno en contra. El Sr. de la Hera tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Muchas gracias Sr. Presidente.

Nosotros mantenemos este Título, le consideramos muy importante, no le hemos visto en ningún otra Ley de las que se han aprobado últimamente. Lo consideramos importante porque no vincula el desarrollo de la Ley sólo a acciones sancionadoras o coercitivas sino que buscamos la educación, el convencimiento y la formación de las personas desde los jóvenes, a través de una serie de acciones que se prevén en la Ley que, entendemos, son necesarias para que nuestros habitantes se acostumbren a respetar a los animales y no haya que conseguirlo a base de sanciones.

Por otro lado se contempla en este Artículo 58, de una manera clara, la colaboración de las entidades o asociaciones colaboradoras de animales. Concretamente en Cantabria hay una, con la que hemos estado en contacto a la hora de redactar el Proyecto de Ley. Hemos recogido sus sugerencias y, por lo tanto, es una organización que va a apoyar esta Ley decididamente.

Por lo tanto, entendemos que este Capítulo es muy importante, necesario y debería recibir los mayores apoyos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No hace uso de su derecho.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. No interviene.

¿Grupo Parlamentario Popular?. Tampoco.

Votación de la Enmienda nº 40, Socialista, al Artículo 58 correspondiente al Título VI.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada por catorce votos a favor, diecinueve votos en contra y dos abstenciones.

Finalizados los Títulos, pasamos a las Disposiciones Finales.

Aquí existen dos enmiendas: la nº 41 Socialista a la Disposición Final Primera y, luego, la número 18, Regionalista, de Adición de una Disposición Final Cuarta.

Para defender la Enmienda Socialista, D. Jesús González Amaliach tiene la palabra. Por cinco minutos.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sr. Presidente.

Pedimos la supresión de la Disposición Final Primera. Consideramos que es innecesaria por delegación legislativa; por lo tanto, si no se recogiera en esta Ley, a nuestro entender, quedaría la Ley suficientemente redactada. Por eso mismo lo retiramos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Amaliach.

Turno en contra Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez Argüeso tiene la palabra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias Sr. Presidente.

Agradezco que, aunque se quite esta Disposición Final, queda bien redactada la Ley porque eso es darnos la razón.

Consideramos que la Enmienda no es aceptable porque lo único que dice "se autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar el importe de las sanciones...". Efectivamente, el importe de las sanciones está en la Ley pero la actualización de las mismas es lógico que vaya por Consejo de Gobierno y no vuelva a esta Cámara para cambiar la Ley. Eso es incoherente y yo creo que se debe de mantener; por lo tanto, rechazamos la Enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Fijación de Posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No hace uso de la palabra.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. El Sr. González Amaliach tampoco.

¿Grupo Parlamentario Popular?. Tampoco.

Enmienda nº 18, Regionalista, de Adición de una Disposición Final Cuarta.

El Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Con el objeto de establecer un límite temporal a la Ley, proponemos que "en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Administración adecuará su estructura en lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley".

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Consideramos que la propia aprobación de la Ley exige a la Administración adecuar su estructura para que se lleve a cabo; por lo tanto, la incorporación de que en el Proyecto de Ley se adecúe su estructura, es repetitivo. No se suele incorporar esta Disposición Final en ninguna de las leyes aprobadas por los órganos legislativos sino que la propia aprobación de la Ley exige a la propia Comunidad Autónoma que organice su estructura. Yo espero que esté organizada y en lo que no, lo organice.

No creo que cabe dentro del Proyecto de Ley.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Fijación de posiciones.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?. No desea intervenir.

¿Grupo Parlamentario Socialista?. Sr. González Amaliach tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Votaremos a favor de esta Enmienda del Grupo Parlamentario Regionlista porque la vemos

favorable a nuestra opinión.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

¿Grupo Parlamentario Popular?. No.

Pasamos a la votación de la Enmienda nº 41 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 41, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, es rechazada por dieciseis votos a favor, diecinueve votos en contra y ninguna abstención.

Enmienda nº 18 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Enmienda nº 18, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, queda rechazada por dieciseis votos a favor y diecinueve votos en contra.

Seguidamente, como es preceptivo, vamos a dar lectura y votación a todo el articulado, artículo por artículo.

Artículo 1 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 1 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 2 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 2 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 3 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 3 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 4 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 4 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 5 ¿votos a favor?, ¿votos en

contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 5 queda aprobado por 19 votos a favor, 16 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 6 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 6 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 7 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 7 queda aprobado por 19 votos a favor, 2 votos en contra y 14 abstenciones.

Artículo 8 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 8 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 9 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 9 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 10 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 10 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 11 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 11 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 12 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 12 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 13 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 13 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 14 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 14 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 15 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 15 queda aprobado por 19 votos a favor, 2 votos en contra y 14 abstenciones.

Artículo 16 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 16 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 17 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 17 queda aprobado por 19 votos a favor, 2 votos en contra y 14 abstenciones.

Artículo 18 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 18 queda aprobado por 21 votos, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 19 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 19 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 20 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 20 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 21 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 21 queda aprobado por 19 votos a favor, 16 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 22 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 22 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 23 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 23 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 24 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 24 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 25 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 25 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 26 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 26 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 27 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 27 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 28 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 28 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 29 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 29 queda aprobado por 21 votos, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 30 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 30 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 31 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 31 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 32 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 32 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 33 ¿votos a favor?, ¿votos en

contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 33 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 34 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 34 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 35 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 35 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 36 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 36 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 37 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 37 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Título V. Artículo 38 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 38 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 39 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 39 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 40 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 40 queda aprobado por 21 votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 41 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 41 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 42 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 42 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 43 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 43 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 44 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 44 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 45 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 45 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 46 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 46 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 47 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 47 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 48 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 48 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 49 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 49 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Capítulo III. Artículo 50 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 50 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 51 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 51 queda aprobado por 21 votos a

favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 52 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 52 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 53 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 53 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y dos abstenciones.

Artículo 54 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 54 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 55 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 55 queda aprobado por 21 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 56 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 56 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 57 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 57 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 58 ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

El Artículo 58 queda aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Pasamos a la Disposición Transitoria ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Disposición Transitoria queda aprobada por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Disposición Derogatoria ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Disposición Derogatoria queda aprobada por unanimidad.

Disposición Final Primera ¿votos a favor?,
¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Disposición Final Primera queda aprobada
por 19 votos a favor, dos votos en contra y 14
abstenciones.

Disposición Final Segunda ¿votos a favor?,
¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Disposición Final Segunda queda aprobada
por 21 votos a favor, ninguno en contra y 14
abstenciones.

Disposición Final Tercera ¿votos a favor?,
¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Disposición Final Tercera queda aprobada
por unanimidad.

Exposición de Motivos ¿votos a favor?,
¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

La Exposición de Motivos queda aprobada
por unanimidad.

Consecuentemente, quedado aprobado el
dictamen de la Comisión del Proyecto de Ley de
Protección de los Animales.

Señoras y Señores Diputados muy buenas
tardes.

Se levanta la Sesión.

(Finaliza la Sesión a las diecinueve horas y quince minutos).
